



## **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, dos de febrero de dos mil veintiuno

Radicado 2020-264

La señora Cruz Edilma Martínez Quintero, ha presentado poder en su calidad de demandada dentro del proceso de Cesación de los efectos civiles del matrimonio católico por divorcio, otorgado a la abogada Sol. M. Hoyos Zuluaga, a quien se le reconoce personería legal, amplia y suficiente para actuar en su representación dentro del trámite donde es demandante Hector Enrique Bonilla Gómez.

Igualmente presentó contestación de demanda con proposición de excepciones de mérito y demanda de reconvención, revisada la demanda electrónica es evidente que el escrito de demanda fue enviado a la demandada señora Cruz Edilma Martínez Quintero el 6 de octubre de 2020, sin embargo el auto admisorio de la demanda fue dirigido a la demandada el 4 de diciembre de 2020, de manera que será dos días a partir de ese momento que empezará a contabilizarse el término para contestar la demanda y proponer excepciones, en los términos del artículo 8 de Decreto 806 de 2020.

Por lo tanto, habrá de dejarse sin efectos el auto por el cual se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, debido a que el extremo contradictor en términos del artículo 369 de la misma obra, cuenta con 20 días para contestar la demanda y proponer excepciones. La Secretaría realizará la contabilización del término, para abrirse la oportunidad del traslado de las excepciones y del pronunciamiento acerca de la demanda de reconvención.



NOTIFIQUESE

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN**

**Jueza**

**Firmado Por:**

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5515ed5d4d76652abb4fab5297645199496bb4d66361ca09f8475f1  
ccca78970**

Documento generado en 02/02/2021 11:18:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**